



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2019-MDA/A

Ananea, veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-COSITRAMUN/A-MDA, de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve; Opinión Legal N° 001-2019-MDA-RCM/ALE, de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve; Opinión Legal N° 046-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 20 de marzo del 2019, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”;*

Que, mediante Oficio N° 001-2019-COSITRAMUN/A-MDA, de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, el secretario general de COSITRAMUN-A, señor Percy C. Hanco Miranda, con DNI N° 80373075, presente pliego de reclamos del 2019 de los trabajadores Municipales de Ananea, pone en conocimiento la negociación colectiva para el año 2020 y la conformación de la Comisión Paritaria integrado por los representantes de la entidad y de COSITRAMUN-A, conforme a los lineamientos jurídicos.

Que, de conformidad al Capítulo II Negociación Colectiva del Reglamento de la Ley N° 30057, prescribe *“La negociación colectiva es el acuerdo que celebran por una parte una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y por la otra entidades públicas de tipo A que constituyen el pliego presupuestal; el objeto de dicho acuerdo es de regular la mejora de las compensaciones no económicas incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de la funciones que en ella cumple”;* el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su segundo párrafo del Art. 51) establece *“La libertad sindical también manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses”;* el Art. 67° del mismo cuerpo normativo prevé la representación en la Negociación Colectiva, por extensión los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad, representan también a los servidores no afiliados a esa organización para efectos de la negociación colectiva.

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2019-MDA-RCM/ALE, de fecha 20 de febrero del 2019, la asesoría jurídica externa de la entidad, manifiesta la procedencia de aprobar el acta final y los acuerdos en la negociación colectiva 2018, de fecha 27MAR2018 de la Comisión Negociadora 2018, para la negociación colectiva 2019, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Ananea y los miembros del Comité Sindical de Trabajadores Sindicales COSITRAMUN-Ananea.

Que, por documento administrativo de Opinión Legal N° 046-2019-MDA/GM-OAL, de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, el responsable de la asesoría jurídica interna de la Municipalidad Distrital de Ananea, expone la procedencia de la reconfirmación y/o actualización de la Comisión Paritaria de las partes; Municipalidad Distrital de Ananea y Comité Sindical de Trabajadores Municipales de Ananea COSITRAMUN-A, para el presente año ejercicio 2019.

Que, estando aludidas las normas precitadas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6) y 17), y el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la COMISION NEGOCIADORA de los representantes de la Municipalidad Distrital de Ananea y los representantes del Comité Sindical de Trabajadores Municipales de Ananea COSITRAMUN-A, para el pliego de reclamos del año fiscal 2019, que estará integrado por los funcionarios públicos siguientes:





REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Abog. CESAR WILLIAM MAMANI CUTISACA	PRESIDENTE REPRESENTANTE DEL TITULAR
Abog. AGUSTIN GUTIERREZ HUAHUACHAMPI	SECRETARIO
Ing. WILLIAM MEGIRY CHUQUIJA TITO	MIEMBRO
Sr. PEDRO AÑACATA MAMANI	SEGUNDO MIEMBRO

REPRESENTANTES DE COSITRAMUN-A

PERCY CASIMIRO HANCCO MIRANDA	SECRETARIO GENERAL
ROGER HUANCA MAMANI	MIEMBRO
LUCIANO CCAMA QUEA	MIEMBRO
DANIEL MAMANI CHAMBI	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de la Entidad, Recursos Humanos y demás Áreas que tengan injerencia, para el estricto cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR a la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de que cumpla con notificar a las dependencias pertinentes de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanea Mamani
 DNI 02548903
 ALCALDE

